

LEY N° 5522

SANCIÓN: 11/08/2021

PROMULGACIÓN: 20/08/2021 – Decreto N° 865/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6010– 26 de agosto de 2021; págs. 12-13.-

Ley Yolanda Ley nacional n° 27592 - Adhesión

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la ley nacional n° 27592 -Ley Yolanda- que establece la obligatoriedad para la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 2°.- Capacitaciones. Las personas referidas en el artículo anterior, deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es la autoridad de aplicación de la presente, arbitrando los medios necesarios para elaborar políticas públicas que garanticen su correcta aplicación y la permanente actualización de los contenidos en consonancia con organismos internacionales.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras.- Buteler.-